



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 220-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2019.- Las 13h19.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: **A)** Escrito presentado en el Tribunal Contencioso Electoral el 17 de mayo de 2019, a las 23h45, por el Sr. Juan Eddy Valdiviezo Pardo, en ocho (8) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Con fecha 15 de mayo de 2019, a las 17h43, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por el Sr. Juan Eddy Valdiviezo Pardo, quien indica ser candidato a Alcalde del cantón Quevedo por el Movimiento Fuerza Compromiso Social Lista 5, por el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación, contra la **Resolución No. 577-CNE-JPELR-2019**, expedida por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, el 12 de mayo de 2019. (fs. 1-55)
- 1.2.** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas cincuenta y cinco (55) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 220-2019-TCE.
- 1.3.** El 16 de mayo de 2019, a las 08h47 se recibe en este despacho el mencionado proceso en cincuenta y cinco (55) fojas.
- 1.4.** Mediante Auto dictado el 16 de mayo de 2019, a las 17h09 en lo principal dispuso:

PRIMERO.- Que el Recurrente, Sr. Juan Eddy Valdiviezo Pardo, atendiendo a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención en el plazo de un (1) día.

SEGUNDO.- Que el Recurrente, Sr. Juan Eddy Valdiviezo Pardo, en el plazo de un (1) día aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos **"PRIMERO y SEGUNDO"** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **"durante el período electoral**

todos los días y horas son hábiles". (fs. 56 y 56 vta.)

II. ANÁLISIS:

2.1. Revisado el expediente se observa que, el auto emitido por esta Juzgadora el 16 de mayo de 2019, a las 17h09, fue notificado al peticionario en el mismo día, mes y año a las 22h52 y 23h06, en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec** y en el correo electrónico **Eddyvaldiviezop@hotmail.com**, respectivamente, conforme consta de la razón sentada por el Secretario General, a fojas cincuenta y siete y cincuenta y ocho (fs. 57 y 58).

2.2. El artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en su parte pertinente, textualmente dice:

"Art. 9.- La presentación de los recursos contencioso electorales y demás acciones contempladas en este reglamento corresponden a:

1. Las organizaciones políticas nacionales, seccionales y alianzas políticas nacionales y seccionales. (...)

La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada; en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; **en el caso de los candidatos, a través de la credencial de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente;** y, en el caso de los ciudadanos y afiliados, a través del certificado de votación o carnet de afiliación, respectivamente."

2.3. Adjunto al escrito presentado por el Sr. Juan Eddy Valdiviezo Pardo, el 7 de mayo de 2019, a las 23h45, consta a fojas cincuenta y nueve y sesenta (fs. 59-60) de forma mutilada parte de una resolución aparentemente expedida por la Junta Provincial de Los Ríos de cuya numeración al pie se observa que se trata de las páginas 6 y 7; en la página 7 consta indicado que la misma se emitió "... en la ciudad de Babahoyo, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a los dieciséis días del mes de enero de 2019", certifica dicho documento el Ab. Eliut Sánchez Rodríguez, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

De otra parte a fojas sesenta y uno (61) consta una razón de notificación que textualmente dice "Siento por tal que el día de hoy 22 de diciembre del 2018, a las 17h10 notifiqué a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónicos señalados para el efecto. Lo Certifico.- SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL", en este documento no consta ninguna firma que permita determinar su validez.

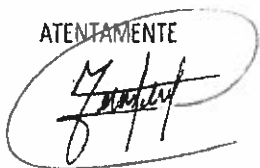
Agregado a lo anterior, es importante indicar que, al adverso de los documentos referidos fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.), sesenta vuelta (60 vta.) y sesenta y uno vuelta (61 vta.) consta la razón de FIEL COPIA DE DOCUMENTO EXHIBIDO EN

CAUSA No. 220-2019-TCE

ORIGINAL No. 20191701019C01146, de 17 de mayo de 2019 a las 17h40 suscrita por el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Camilo Orlando Salinas Zamora, quien indica dar fe, que las fotocopias que anteceden con iguales al documento original, que corresponden a documentos varios que fueron exhibidos en cinco fojas, al respecto se deja constancia que al expediente se agregan únicamente tres (3) fojas.

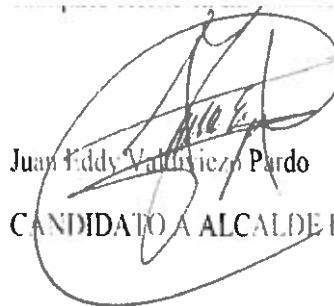
- 2.4. Con base a las consideraciones expuesta, esta Autoridad concluye que, con documento agregado al escrito presentado por el Sr. Juan Eddy Valdiviezo Pardo, el 17 de mayo de 2019, a las 23h45, al no ser de contenido íntegro, no permite dar certeza sobre la legitimidad de su comparecencia, consecuentemente incumple con lo ordenado en el considerando PRIMERO del auto dictado el 16 de mayo de 2019, a las 17h09.
- 2.5. El escrito presentado en este Tribunal el 17 de mayo de 2019, a las 23h45, por el Sr. Juan Eddy Valdiviezo Pardo, indica dar cumplimiento a lo solicitado por esta Juzgadora, de su lectura se advierte que el mismo sigue siendo oscuro, ambiguo, ininteligible e impreciso.
- 2.6. Finalmente esta Juzgadora, pese a no encontrarse dentro de sus competencias, ha evidenciado que entre la firma del escrito inicial como del escrito con el que aclara y completa el Sr. Juan Eddy Valdiviezo Pardo, los rasgos grafológicos son distintos, lo que evidencia el inadecuado proceder del recurrente como su clara pretensión de inducir al error a la autoridad.

FIRMA PRIMER ESCRITO:

ATENTAMENTE


Juan Eddy Valdiviezo Pardo
CANDIDATO A ALCALDE LISTA 5

FIRMA SEGUNDO ESCRITO:


Juan Eddy Valdiviezo Pardo
CANDIDATO A ALCALDE LISTA 5

Por las consideraciones expuestas, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El ARCHIVO de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

2.1. Al recurrente, Sr. Juan Eddy Valdiviezo Pardo y a su patrocinador en los correos electrónicos: **Eddyvaldiviezop@hotmail.com** y **faustojarrin@hotmail.com**

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la

CAUSA No. 220-2019-TCE

Democracia; y, a su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar en el correo electrónico franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec

2.3. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec

TERCERO.- Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F). Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf

